BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Tramigar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

DEL

Ejempiar, 1,00 peseta Atra-sado, 2,00 pesetas, Suscrip-ción Trimestre 65 pesetas

Λñο XVII

30 Miércoles de abril de 1952 Núm. 121

M RI0

<u>•1</u>	LOTHA	<u>.</u>	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NAC-13N		Orden de 23 de abril de 1952 por la que se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que se detalla en las Escuelas de Formación Profesional Obrera de los Establecimientos de la Industria Militar que se citan	, ;
MINISTERIO DE JUSTICIA DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se convalida,	- 1	MINISTERIO DE HACIENDA	
sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Floresta de Trifontane a favor de doña María de las Merced ^e s Salabert y Martínez Otro de 18 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el	1966	Orden de 28 de abril de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1952	; ; 1973
titulo de Conde de San Rafael a favor de doña Maria de las Mercedes Salabert y Martin ^e z	1966	American World Airways Inc» para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes y talones que expide	3
sión en el titulo de Marques de la Ribera a favor de don José Luis Ximénez de Sandoval y Suárez	1966	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 18 de abril de 1952 por el que se convalida la suce- sión en el titulo de Marqués de Valverde de la Sierra a	1500	Orden de 12 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Urbano Alvarez Rubio.	
favor de doña María de los Angeles de Fontagud y Va- lenzuela	1966	Otra de 17 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Maria Cebrián y Fernández de Villegas	-
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 15 de enero de 1952 por la que se resuelve el expe-	
DECRETOS de 18 de abril de 1952 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican	1967	diente de depuración de doña Elena Gozalo Blanco Otra de 15 de marzo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio Barrández Montiel	-
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		diente de depuración de don Antonio Fernández Montiel Otra de 18 de abril de 1952 por la que se resuelve el expe-	
Orden de 28 de abril de 1952 por la que se sefialan los trans- portes «fuera de turno», «urgentes» y «preferentes» du- rante el mes de mayo próximo	1971	diente de depuración de doña Fausta Collado Bermúdez Otra de 23 de abril de 1952 por la que se ratifican las nor- mas sobre separación de alumnos y alumnas en los Insti-	-
MINISTERIO DE JUSTICIA		tutos Nacionales de Enseñanza Media	
Orden de 19 de enero de 1952 por la que se nombra la Co-		diente de depuración de doña Adela Aguirre Metaca	. 1974
misión que ha de estudiar la reforma del Reglamento del Registro Mercantil	1972	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 22 de abril de 1952 por la que se declara en situa- ción de excedencia voluntaria a don Fernando María Cot- ta y Márquez de Prado, Seoretario del Juzgado de Primera	-	Orden de 15 de marzo de 1952 por la que se dispone el as- censo, en corrida de escalas, de los funcionarios que se mencionan	•
Instancia de Posadas	1972	Otra de 28 de marzo de 1952 por la que se dispone corrida de escalas en los términos qué se citan	
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 29 de marzo de 1952 por la que se acuerda el rein-	
Orden de 15 de abril de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitan de Intendencia don	1070	greso al servicio activo del Auxiliar de segunda clase doña María de los Doicres Agulló Fuentes Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se concede la exce-	. 1975
Aurelio García de Ruiz Capillas, como Pagador Otra de 15 de abril de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al	1972	dencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo don Pedro Pablo Padilla Milagro)
Comandante de Infanteria (E. A.) don Emiliano Albizu Zubiria	1972	Otra de 31 de marzo de 1952 por la que se acuerda la jubi- lación forzosa del Auxiliar Mayor Superior del Cuerpo Au- xiliar de Trabajo don Francisco Alonso de Nora	-
Otra de 16 de abril de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico al Comandante de Infanteria de la Escala Activa don Enrique Balaca Navarro.	1972	Otra de 4 de abril de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en los términos que se citan	9

	PÁGINA	•	PÁGINA
Orden de 8 de abril de 1952 por la que se efectúa la corr da de escalas que se indica	1976 n * 1976	Dirección General de la Deula y Clases Pasivas.—Transcribiendo el resultado del séptimo sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925	1978 1978 1978
ADMINISTRACION CENTRAL PRESÍDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Intituto Geográfico y Catastral.—Transcribiendo relación a fabética de los opositores admitidos a las oposiciones retringidas para cubrir plazas en el Cuerpo de Mecanógrafo Calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, convecadas por Orden de 15 de enero de 1952	l- s- s- o- 1976	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecominicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Plasencia y su estación férrea Dirección General de Sanidad.—Haciendo público el proyecto de clasificación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Pontevedra	- 2 . 1979 2
subasta para la construcción de nueve viviendas prot gidas en Jaén, con destino al personal de la Delegació de Estadística de la citada provincia	e- n 1977 a- as	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria (Sección de Edifi- cios y Obras).—Rectificación al anuncio de subasta para la adjudicación de obras en la Ciudad Escolar de San Se- bastián	. 1979
turnos y en los grupos que se expresan	1977 le n	oficiales que se han publicado durante el mes de abril de 1952	. 1980

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de la Floresta de Trifontane a favor de doña María de las Mercedes Salabert y Martínez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia.

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza dei título de Marqués de la Floresta de Trifontane a favor de doña Maria de las Mercedes Salabert y Martínez, vacante por fallecimiento de su tía doña María del Carmen Asela Salabert y Solá, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BARALES

DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de San Rafael a favor de doña María de las Mercedes Salabert y Martínez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de San Rafael a favor de doña Maria de las Mercedes Salabert y Martínez, va-

cante por fallecimiento de su tío don Virtumira Salabert y Solá, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BARALES

DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de la Ribera a favor de don José Luis Ximénez de Sandoval y Suárez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Ribera a favor de don José Luis Ximénez de Sandoval y Suárez, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Ximénez de Sandoval y Saavedra, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BARALES

DECRETO de 18 de abril de 1952 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Valverde de la Sierra a favor de doña María de los Angeles de Fontagud y Valenzuela.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintislete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Di-putación de la Grandeza del título de Marqués de Valverde de la Sierra a favor de doña Maria de los Angeles de Fontagud y Valenzuela, vacante por fallecimiento de su madre, doña Maria de la Concepción de Valenzuela y Samaniego, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta

v dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS de 18 de abril de 1952 por los que se autoriza para celebrar las subastas de obras que se indican.

Por Orden ministerial de veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el proyecto de las obras de «Abastecimiento de aguas a Antromero. Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas seis pesetas con sesenta cénti-mos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil noveclentos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Antromero, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas sesenta y cuatro mil novecientas seis pesetas con sesenta céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas dieciocho mil cuatrocientas quince pesetas con noventa y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta

v dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas a Acellana del Ayuntamiento de Salas (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas noventa y un mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, habiendo suscrito la Junta Vecinal interesada el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cin-cuenta, comprometiéndose a aportar durante la ejecución de las obras el veinte por ciento del presupuesto.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Admi-nistración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por

lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a pro-puesta del Ministro de Obras Públicas y previa del beración del Consejo de Ministros,

Artículo único.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Acellana. del Ayuntamiento de Salas (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas noventa y un mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas setenta y tres mil trescientas veintiuna pesetas con ochenta y ocho céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y un) fue aprobado defi-nitivamente el «Proyecto de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Peñalva, anejo de Segorbe (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuatro mil ochocientas veintisiete pesetas con noventa y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, asi como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.-Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Peñalva de Segorbe (Castellón)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuatro mil ochocientas veintisiete pesetas con noventa y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas sesenta y cuatro mil trescientas cuarenta y cinco pesetas con ca-

torce céntimos, que se abonarán en dos anualidades.
Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta

y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Segundo proyecto edificado de precios del de replanteo previo de la conducción de aguas para abastecimiento de Cozvijar (Granada), por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Como consecuencia de haberse declarado desiertas la primera y segunda subastas de dichas obras durante el año mil novecientos cincuenta, se ha incoado de nuevo el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya

tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Cozvijar (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas tres mil novecientas cincuenta y una pesetas con veintidos céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado de precios del de conducción y depósito regulador para el abastecimiento de aguas a la villa de Bonares (Huelva)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas treinta y nueve mil quinientas noventa y tres pesetas con once céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta

Se na incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción y depósito regulador para el abastecimiento de aguas a la villa de Bonares (Huelva)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas treinta y nueve mil quinientas noventa y tres pesetas con once céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas setenta y cinco mil trescientas treinta y tres pesetas con ochenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Ma-

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Fl Ministro C. Obras Públicas. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el «Proyecto de las obras de alcantarillado de Liñola (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas once mil setenta pesetas con sesenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecislete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación, vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cua-

renta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Publicas y previa deliberacion del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Alcantarillado de Liñola (Lerida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas once mil setenta pesetas con sesenta y siete centimos, de las que son a cargo del Estado ochocientas diez mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado de precios del de conducción de aguas para abastecimiento de Villalonga (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientas setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas con setenta y siete centimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Como consecuencia de haberse declarado desiertas la primera y segunda subastas de dichas obras durante el año mil novecientos cincuenta y uno, se ha incoado de nuevo el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos per la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO.

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Villalonga (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientas setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas con setenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientas nueve mil ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el ««Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Bespen (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas ochenta y nueve mil quinientas sesenta pesetas con treinta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que,

de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Bespen (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas ochenta y nueve mil quinientas sesenta pesetas con treinta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientas diez mil seiscientas cuatro pesetas con treinta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieclocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de trece de junio de mil novecientos cincuenta fue aprobado el «Proyecto de las obras de saneamiento de Eslava (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y ocho mil setecientas cincuenta y dos pesetas con noventa y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Eslava (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas noventa y ocho mil setecientas cincuenta y dos pesetas con noventa y un céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas sesenta y seis mil setecientas catorce pesetas con treinta y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto modificado de precios de ampliación del abastecimiento de agua a Tudela da Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas dos mil seiscientas nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Como consecuencia de haberse declarado desiertas la primera y segunda subastas de dichas obras durante el año mil novecientos cincuenta, se ha incoado de nuevo el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos nuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Tudela de Duero (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas dos mil seiscientas nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta centimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el proyecto de las obras de «Abastecimiento de agua a Ossó de Sio (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y cinco mil novecientas treinta y dos pesetas con ochenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos
los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre
la materia, asi como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que,
de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta
del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del
Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Ossó de Sio (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas cincuenta y cinco mil novecientas treinta y dos pesetas con ochenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado, durante la ejecución, doscientas ochenta y cuatro mil setecientas cuarenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el «Proyecto de las obras de abastecimiento de agua a Ainsa (Huesca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas veinticinco mil seiscientas veintiséis pesetas con ochenta y un céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Lev de Administración y Contabilidad de la Haclenda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Ainsa (Huesca)», por su presupuesto de

ejecución por contrata de quinientas veinticinco mil seiscientas veintiséis pesetas con ochenta y un céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas setenta y tres mil sesenta y cuatro pesetas con trece céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta

y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el proyecto modificado de precios del de «Abastecimiento de aguas de Villarejo (Logrofio)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas sesenta y cinco mil doscientas diez pesetas con cincuenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesaço el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecislete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, asi como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Villarejo (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas sesenta y cinco mil doscientas diez pesetas con cincuenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado durante la ejecución trescientas veintiocho mil selscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta

y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado el segundo proyecto modificado de «Abastecimiento de aguas de Vilanova de la Roca (La Roca del Vallés, Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas doce mil quinientas treinta y cuatro pesetas con seis céntimos, exceptuadas las obras de captación ya ejecutadas, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGOS

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Vilanova de la Roca (La Roca del Vallés, Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por

contrata de cuatrocientas doce mil quinientas treinta y cuatro pesetas con seis céntimos, exceptuadas las obras de captación ya ejecutadas, de las que son a cargo del Estado trescientas cincuenta y tres mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública. FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno fué aprobado definitivamente el proyecto de «Conducción de aguas potables mancomunado para abastecimiento de Cuesta del Rato, Los Santos, Torrebaja, Torrealta y Mas de Jacinto (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con catorce céntimos, habiendo suscrito los Ayuntamientos interesados el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables mancomunado para abastecimiento de Cuesta del Rato, Los Santos, Torrebaja, Torrealta y Mas de Jacinto (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientas setenta y siete pesetas con catorce céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón novecientas setenta y ocho mil selscientas veintinueve pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública, FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

Por Orden ministerial de ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de «Distribución de aguas para abastecimiento de Eslava (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas sesenta y cuatro mil seiscientas seis pesetas con veintinueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxillos prescrito por los Decretos de diecislete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecislete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

cimiento de aguas de Vilanova de la Roca (La Roca del Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Pú-Vallés, Barcelona), por su presupuesto de ejecución por blicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas para abastecimiento de Eslava (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de doscientas sesenta y cuatro mil seiscientas seis pesetas con veintinueve céntimos, de las que son a cargo del Estado ciento treinta y siete mil novecientas setenta y una pesetas con cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Pública, FERNÁNDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se señalan los transportes «juera de turno», «urgentes» y «preferentes» durante el mes de mayo proximo.

Exemos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de mayo pròximo lo siguiente para el cargue de mercancias por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia

del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-mero 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Puera de turno», párrafo primero, «Ur-gente» (apartado a), y «Preferente» (apar-tado e), del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías «Fuera de turno» por vagón completo

Containers frigorificos. (Se clasificará en dicho turno el material que se solicite para su transporte en régimen de carga-do o vacio, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancias que tengan esta clasificación.)

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.
Dinamita y demás explosivos.

Aves. Ganado de labor, ganado vivo destinado al consumo público y el de leche.

Mercancias «Urgentes» por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Aponos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites de algodón. Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca)

Accites lubrificantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite. Acidos grasos (incluída la oleína).

Algodón, algodón hilado y floca. Almendra y avellana en cáscara y grano

Aluminio

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar. Azufre.

Bacalao.

Carbones minerales, sin ciclo permanente

Carbones vegetales (cisco, picón, herraj. orujo, etc.).

Oereales panificables. (trigo, centeno, maiz, etc.).

Cinc.

Cobre. Chatarra.

Electrodos. Envases en general.

Fosfatos.

Ganado vivo, no incluido en el apartado b) del «Fuéra de turno.

Harinas. Hilazas.

Insecticidas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y a Transportes militares de los tres Ejércitos).

Lanas.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Limones.

Lingotes en general.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras.)

Sas o Sociedades inmeras.,

Maquinaria agrícola en general.

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Mercancias destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona. Mercancias destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

Mercurio.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos. Ovoides.

Patatas.

Pieles frescas y saladas, tanto de gana-do vacuno como equino.

Piensos y forrajes.

Piritas.

Plantas de vivero y sarmientos.

Pomelos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, acido nitrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno)

Remolacha para fábricas azucareras. Semillas (excepto las de girasol).

Sisal (fibra e hilo). Tabaco.

Tocino y manteca. Traviesas para ferrocarriles. Vencejos para faenas agricolas.

Zanahorias.

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Arcillas refractarias. Asfaltos.

Azulejos.

Brea.

Cales

Cáñamo. Comentos.

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «urgente»).

Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etc.).

Piedra de yeso para las fábricas de cemente.

mento.

Pizarra para techar. Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal)

Sal.

Sílice y arena silícea.

Telas.

Tubería de gres.

Viguetas de hormigón.

Yesos y escayolas. Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancias:

a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróléos, aceite mineral, lubrificantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.

Harinas panificables y saquerío para

las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos

Sisal (fibra e hilo).

Melazas.

Aceites comestibles y envases para los mismos.

Transportes clasificados «fuera d3 turno».

Salazones de pescado y sardina prensa-da en tabales o cajas ed madera, exclu-

yéndose las conservas en lata. Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancias correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignata-

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferro-viario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones).

Acidos sulfúricos, nítricos y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones

particulares).

b) Al detalle

En gran velocidad

Cupos mensuales provinciales de articude Abastecimientos provinciales de articulada Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves. Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para ve-hículos de tracción mecánica. Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos. Saquerio.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Esta-do y Compañías de Ferrocarriles en ge-neral.

Volatería.

Alevines.

Salazones de pescado y sardina pren-sada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados con un peso má-ximo de 350 kilogramos por barril.

Transportes funebres y ataudes. Material apicola.

En pequeña velocidad

Cámaras y cubiertas nuevas para vehiculos de tracción mecánica.

Saquerío para cereales panificables y sus narinas

Cupos mensuales provinciales de ar-tículos intérvenidos por la Comisaria Ge-neral de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Capachos para la molturación de acei-

Sisal (fibra e hilo). Envases en general. Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Barcelona.

Mercancias destinadas a la Feria de Muestras de Valencia. Rentas estancadas y mercancias corres-pondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatários.

Transportes militares. Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, exclu-

yéndose las conservas en lata. Materiales que se destinen a la cons-

trucción y reparación de material ferro-viario, previo certificado de la Comisa-ría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Je-fes de Telégrafos de las distintas estacio-nes telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid.
Alcohol para Colegios Oficiales Farma-

céuticos o Sanidad, siempre que en la guia se haga constar dicho extremo. Artículos sanitarios (algodón, gasas,

vendas, cirugia y material de cura urgente

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Emprésas de aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Semillas. Piensos:

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apicola.

Material para la incubación y cria de polluelos

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluídas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola. Transportes de o para la Jefatura de Expletación de Ferrocarriles por el Estado y Companías de Ferrocarriles en ge-

neral. Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas. Ferroaleaciones, previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderurgicas.

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de

mina.

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercanical detella par direcciones. cancias al detalle por direcciones; es decir. limitadas para ciertos destinos a de-terminados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar el exigir la guía única de circula-ción a aquellas marcancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.3 La presente disposición surtirá efectos desde el dia 1 de mayo próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 365, de 31 de diciembre de 1951), con las rectificaciones señaladas en las Ordenes de 30 de enero. 27 de febreio y 27 de marzo de 1952 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO números 31, 59 y 91, de 31 de enero, 28 de febrero y 31 de marzo de 1952, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1952.

CARRERO

Exemos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se nombra la Comisión que ha de extudiar la reforma del Reglamento del Registro Mercantil.

Ilmo. Sr.: Sentida de modo urgente la necesidad de la reforma del Reglamento

necesidad de la reforma del Reglamento del Registro Mercantil, de 20 de septiembre de 1919, y a fin de preparar el correspondiente anteproyecto,
Este Ministerio ha nombrado una Comisión que, presidida por V. I., estará integrada por los siguientes Vocales: Don Rodrigo Uría González, Catedrático de Derecho Mercantil; don José González y González, Registrador de la Propiedad; don Román Iglesias Amado, Registrador de la Propiedad; don Rafael Núñez Lagos y don Enrique Giménez Arnáu, Notarios, y don Alberto Ballarín Marcial, tarios, y don Alberto Ballarín Marcial, Oficial Letrado de esa Dirección General, con los derechos prevenidos en el articulo 23, párrafo segundo, del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, en relación con la Sección tercera, capitulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero de la Ley de 19 de diciembre de 1951, de 100 pesetas por sesión, excepto el Presidente y Secretario que devengarán Presidente y Secretario, que devengarán 125 pesetas.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 22 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Fernando Maria Cotta y Márquez de Prado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Posadas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando María Cotta y Mar-quez de Prado, Secretario de la Admiquez de Frado, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Posadas, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

creto de 26 de diciembre de 1947,
Este Ministerio acuerda declararle en
situación de excedencia voluntaria por
tiempo no inferior a un año.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de abril de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervencio-nes al Capitán de Intendencia don Aurelio Garcia de Ruiz Capillas, como Pagador.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitan de Intendencia don Aurelio Garcia Ruiz Capillas, como Pagador, en la actualidad destinado en la Agrupacion de Intendencia número 8, quedando en la situación prevenida en el párrafo segun-do del artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4). con efectos administrativos a partir de la revista de 1 de abril de 1952,

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 15 de abril de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervencio-nes del Protectorado de Marruecos al Comandante de Infanteria (E. A.) don Emiliano Albizu Zubiria.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Martuecos al Comandante de Infanteria (E. A.) don Emiliano Albizu Zubiria, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta companione de la com párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 16 de abril de 1952 por la que se destina a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico al Comandante de Infanteria de la Escala Activa don Enrique Balaca Navarro.

Pasa destinado a las Fuerzas de Policia Pasa destinado a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico el Comandante de Infanteria de la Escala activa don Enrique Balaca Navarro, el cual causa baja en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 35 y queda en la situación que previene el parrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4). Madrid, 16 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que se de-talla en las Escuelas de Formación Profesional Obrcra de los Establecimientos de la Industria Militar que se citan.

Con arreglo a cuanto dispone el Reglamento de las Escuelas de Formación Pro-efsional Obrera de los Establecimientos de la Industria Militar, de fecha 30 de septiembre de 1948, publicado en el «Dia-rio Oficial del Ministerio del Ejército» número 229, de 7 de octubre del citado numero 229, de 7 de octubre del citado año (apéndice número 19), y en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285 del mismo mes, se anuncia concurso para cubrir el número de plazas de alumnos que a continuación se detalla en las Escuelas de los Establecimientos que se citan, debiendo celebrarse los examenes de interpretarios del contrator de ingreso en la segunda quincena del próximo mes de junio, para empezar el curso el 15 de septiembre del año actual.

Las condiciones que habrán de reunir los aspirantes, así como cuantos datos les afecten, figuran en el citado Reglamento, que estará a disposición de aquellos a quienes pueda interesar en la Secretaria de los expresados Establecimientos, donde se les informará de las especialidades que habrán de cursarse en los mismos.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, deberán di-rigirse a los Directores de los Establecimientos respectivos y tener entrada en los mismos antes del día 31 del próximo mes de mayo.

RELACIÓN DE LAS PLAZAS DE ALUMNOS QUE SE CITAN

Fábrica de Armas de La Coruña, 20. Fábrica de Armas de Oviedo, 35. Fábrica de Artilleria de Sevilla, 15.
Fábrica Nacional de Trubia, 25.
Fábrica Nacional de Palencia, 20.
Fábrica Nacional de Vaalldolid, 15.
Fábrica Nacional de Toiedo, 15. Fábrica de Pólvoras y Explosivos de

Granada, 10. Fábrica de Pólvoras de Murcia, 10. Pábrica de La Marañosa de Santa Bárbara provincia de Madrid), 10. Pirotecnia Militar de Sévilla, 15.

Taller de Precisión y Centro Electrotéc-

nico de Artilleria (Madrid), 40.
Taller y Centro Electrotécnico de Ingeni ros (Madrid), 6.

Base Mixta de Carros de Combate de Segovia, 10.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, 10.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos, 15.

Parque y Maestranza de Artillería de

Madrid, 10. Parque y Maestranza de Artillería de Meilla, 10.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, 10.

Parque de Artilleria de Valladolid, 8. Parque de Artillería de Zaragoza, 5. Parque del Regimiento de Artilleria de Costa de Menorca (Mahón), 5.

Parque del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria (Las Palmas), 10. Parque del Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, 5.

Madrid, 23 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancias imporcorrespondientes a las mercancias impor-tadas y exportadas por las Aduanas du-rante el próximo mes de mayo. y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el ex-presado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete en-teros y estenta centásimas por ciento. teros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 21 de abril de 1952 por la que se autoriza a «Pan American World Airways Inc.» para satisfacer en metáli-co el importe del timbre devengado por los billetes y talones que expide.

Ilmo Sr.: Visto el escrito de don Michael P. George, como Delegado en España de la Compañía «Pan American World Airways Inc.», domiciliada en Barcelona, calle de Mallorca, número 250, solicitando satisfacer en metálico el imsoliciando satisfacer en metanco en importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de pasajeros y talones resguardos de mercancias que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifieste del Timbre del T

ta el Inspector Técnico del Timbre, en acta levantada en 25 de febrero de 1952, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recauda-ción del impuesto en forma que es fá-cil su comprobación, y que la entidad de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes ante-rior al de la presentación de los corres-pondientes resumenes, a partir de 1 de

abril de 1952; Vistos la Ley y el Reglamento del im-

puesto; Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confie-re a este Ministerio la facultad de autorizar a las Companias y Empresas de vapores y de diligencias para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros. talones resguardos de mercaderías y co-nocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a

dicho Reglamento, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta la entidad «Pan American World Airways Inc.», dedicada al transporte por via aérea de pasajeros y mercancías, por el impuesto de timbre sobre los billetes talones resguardos que expide, a partir del 1 de abril del año en curso, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a ésa Dirección General y los justificantes de las mis-mas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el péndice del vigente Réglamento del Timbre. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos consignientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

ORDEN de 12 de noviembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de de-puración de don Urbano Alvarez Rubio.

Dmo. Sr.: Visto el expediente de depu-Ilmo. Sr.: Visto el expédiente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Urbano Alvarez Rubio, Maestro que fué de Valseco (León), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente la pro-

Examinado dicho expediente, la pro-puesta formulada por el Juzgado Supe-rior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria

Este Ministerió ha resuelto: Se deje sin efecto la Orden ministe-rial de 27 de julio de 1951, que le jubila forzosamente, y sea readmitido al servi-cio con prohibición de cargos de mando

y confianza. Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de diciembre de 1951 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Maria Cebrian y Fernández de Villegas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña María Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora numeraria que fué de la Escuela del Magisterio de Logroño, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y De-creto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden de la Junta Técnica del Estado de 3 de agosto de 1937, que la separó del servicio, y se la reintegre al mismo con la sanción de «traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de conflanza por cinco años».

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de enero de 1952 por la que se resuelve el expediente de deputación de doña Elena Gozalo Blanco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a doña Elena Gozalo Blanco, Inspectora de Enseñanza Primaria que fué de Segovia, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la pro-puesta formulada por el Juzgado Supe-rior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñan-za Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de 14 de abril de 1942, que le impuso la sanción

de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza», quedando, en su virtud confirmada en su cargo, sin derecho a percibir los haberes devengados

y no cobrados.
Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio Fernández Mon-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Antonio Fernández Montiel, Maestro que fué de San Sebastián, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto nú-mero 66, de 8 de noviembre de 1936; Examinado dicho expediente, la pro-

puesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza

Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 8 de marzo de 1937, que le sancionó con la separación definitiva del servicio, y se le reintegre al mismo con la sanción de «traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»,

Lo digo a V. L para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1952.

RITZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 18 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depuración de doña Fausta Collado Bermúdez.

'Ilmo, Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a doña Fausta Collado Bermúdez, Maestra que fué de Casar de Periedo (Santander), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto numero 66, de 8 de noviembre de 1936:

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza

Primaria.

Este Ministerio, a propuesta del Con-sejo de Ministros, ha acordado se de-clare depurada a doña Fausta Collado Bermúdez y se la readmita al servicio del Magisterio Nacional con la sanción de «traslado fuera de la provincia, no pu-diendo solicitar vacantes durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de conflanza».

Lo digo a V I, para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se ratifican las normas sobre separación de alumnos y alumnas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Ilmo. Sr.: Para evitar la coeducación en la enseñanza Media, la Orden de 4 de septiembre de 1936 («Boletin Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España» número 18, de 8 de septiembre) dispuso, en su apartado cuarto, la creación de Institutos femeninos especiales para las alumnas, y la enseñanza por separado, allí donde no existiesen tales establecimientos: debiéndose extender la separa-ción incluso a las pruebas de suficiencia, como lo corrobora la disposición transi-toria quinta de la propia Orden. Mientras la norma que prescribe la se-

paración en la enseñanza ha sido cum-plida escrupulosamente por todos los Cen-tros oficiales, algunos de éstos se han apartado de la que impone la misma distinción en los exámenes, provocando en otros la duda sobre la vigencia de la prohibición; por todo lo cual, teniendo cuenta que no se puede considerar modificado el principio inspirador de dichas normas, y con objeto de poner término a las dudas y a las situaciones irregulares creadas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Desde el comienzo del próximo año académico no podrán verificarse inscripciones de matrícula ni pruebas de exámenes de alumnos varones de bachillerato en Institutos Nacionales de Enseñanza Media Femeninos, cualquiera que sea la clase de enseñanza por que lleven a cabo aquéllos sus estudios o aunque se trate de dispensas de escolaridad, convalidación de estudios extranjeros u otra dircuns-

tancia especial.

2º La misma prohibición afectará a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media Masculinos, respecto de cualesquiera alumnas de bachillerato.

3.º Para los escolares de uno u otro sexo que pretendan realizar el examen de ingreso en las convocatorias de los meses de junio o septiembre del presente ano, sea con carácter exclusivo, sea juntamente con uno o varios cursos por enseñanza libre, regirán plenamente las incompatibilidades señaladas en los apartados anteriores, por lo que los Institutos rechazarán, sin excepción, las inscripciones que les fueren solicitadas contra lo ordenado

en la presente y se abstendrán de organizar pruebas para dichos alumnos.

4.º La Dirección General de Enseñanza
Media dictará las órdenes e instrucciones oportunas para la ejecución de eslas normas, absteniéndose de dar curso a las peticiones que pudicren formularse para obtener la dispensa de su aplicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMĖNEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se resuelve el expediente de depu-ración de doña Adela Aguirre Metaca.

Ilmo Sr: Visto el expediente de depuración instruído, en vía de revisión a doña Adela Aguirre Metaca, pertene-ciente a la antigua categoría de Oficiales de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que prestaba sus servicios en la Secretaria del mismo y que fué separada de su Escalafón por Orden ministerial de 8 de julio de 1939, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez

Superior de Revisiones, ha tenido a bien declarar revisado el expediente de depuración instruído en su dia a la expresada funcionaria y dejar sin efecto la Or-den ministerial de fecha 8 de julio de den ministerial de fecha 8 de juno de 1939, que la separo del servicio, así como la de 21 de enero de 1942, que confirma la anterior, disponiendo, en su conse cuencia, su readmisión en el mismo con la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza», siempre que previamente por la interesada se incoe el oportuno expediente de capaci-dad que prevé el artículo 88 del Regla-mento de 7 de septiembre de 1918, dictado en aplicación de la Ley de 22 de julio anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abri de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de marzo de 1952 por la que se dispone el ascenso, en corrida de escalas, de los funcionarios que se mencionan

Ilmo, Sr.: Vacante con fecha 9 de enero del año en curso una plaza de Ins-pector Técnico Provincial de primera ca-tegoria, por excedencia voluntaria del funcionario de dicha clase don Joaquin

Escobal Asuar; Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialia Mayor del Departamento, según las cuales en la fecha de aquella vacante no existía más petición de ingreso al servicio activo que la for-mulada el dia 5 del propio mes por el también Inspector Técnico Provincial de primera señor Marsá Vancells, petición que no es legalmente posible atender por no haber cumplido el interesado los requisitos exigidos por el articulo 42 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, regulador de la excedencia voluntaria en que se encuentra,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley de 9 de mayo de 1950, que, modificando la de 15 de diciembre de 1939, estableció el sistema de rigurosa antigüedad para los ascensos que se produzcan en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, a excepción de las de Inspecto-res Técnicos generales de primera clase, que se proveerán por concurso de méritos, ha tenido a bien disponer el ascenso en corrida de escalas de los siguientes funcionarios, que al ocurrir la vacante del señor Escobar ocupaban los prime-ros puestos de sus respectivas categorias:

Ascenso de don Horacio González Bernal a la categoría de Inspector Técnico Provincial de primera clase, con haber anual de 18.480 pesetas; y

El de don Torcuato de la Oliva García al empleo de Inspector Técnico Provincial de segunda clase, con remuneración de 16.800 pesetas al año.

Los efectos administrativos y económicos de ambos ascensos comenzarán en 10 de enero próximo pasado, siguiente al de la vacante que los motiva, y las retri-buciones que se establecen están de acuerdo con las señaladas para las categorías aludidas por el Decreto de 20 de abril

de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior, que modificó los sueldos de los funcionarios cíviles del

Lo que digo a V. I para su conoci-miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1952.—Por de-legación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1952 por la que se dispone corrida de escalas en los terminos que se citan.

Ilmo, Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, por excedencia en 12 de febrero úlitmo de doña María de los Dolores Luxán García, que la venía desempeñando, y

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner se efectúe la correspondiente co-rrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se asciende a la categoria de Auxiliar de primera clase a doña Maria Teresa Font Mas, número dos en la actualidad de los de segunda clase, ya que al funcionario que figura al número uno de dicha escala le está vedado el ascenso por encontrarse sancionado con postergación perpetua.

Segundo. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 13 de febrero del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada; debiendo la referida funcionaria percibir el sueldo anual señalado a su categoría por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1952.— P. D., Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1952 por la que se acuerda el reingreso al servicio activo del Auxiliar de segunda clase doha Maria de los Dolores Agulló Fuentes.

Ilmo, /Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Agulló Fuentes, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo en situación de excedencia voluntaria desde el día 24 de octubre de 1944, en la que solicita su

reingreso al servicio activo; y
Resultando que su petición de reingreso tuvo entrada en el Registro General del Departamento el día 5 de febrero último; que en la actualidad existe vacante de su clase en el expresado Cuerpo, sin que haya deducida con anterioridad ninguna otra petición de reingreso de excedentes de la misma clase y ca-tegoría, y que doña María de los Dolo-res Agulló Fuentes tiene prestados en la clase un año nueve meses y veintitrés

dias de servicios;

Considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, por lo que a doña María de los Dolores Agulló Fuentes le corresponde ocupar una vacante de su clase, con efectos administrativos del día 6 del mes en curso, en que se cumple un mes a partir de la inscripción de solicitud de reingreso, debiendo figurar en el esca-lafón a continuación del último de los Auxiliares de segunda clase actualmente en activo, esto es, inmediatamente des-pués de doña Josefa María Feito y Barero, que cuenta con un año once meses y nueve días de servicios, computados a la fecha antes citada; En su virtud, y visto lo informado por

la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado el reingreso al servicio activo del Auxiliar de segunda clase dofia Maria de los Dolores Agu-lló Fuentes, con efectos administrativos del dia 6 de marzo en curso y económi-cos a partir de la fecha en que se posesione de su destino, debiendo figurar en el escalafón del Cuerpo Auxiliar de Trabajo inmediatamente después de doña

Josefa María Feito y Barrero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo don Pedro Pablo Padilla Milagro.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Pablo Padilla Milagro, Oficial de primera clase del Cuerpo Téconico-administrativo de este Departaménto, adscrito a la Delegación Provincial de Trabajo de Gerona, en la que ocupa el cargo de Secretario, solicitando se le

el cargo de Secretario, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria;
Vistos los informes de su inmediato superior jerárquico y de la Sección Central de Delegaciones de Trabajo, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialia Mayor, Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido don Pedro Pablo Padila Milagro la excedencia voluntaria que

ceder al referido don Pedro Pablo Padilla Milagro la excedencia voluntaria que solicita, por un tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Medrid 31 de marzo de 1952—Por de-

Madrid, 31 de marzo de 1952.—Por de-legación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de marzo de 1952 por la que se acuerda la jubilación forzosa del Auxiliar Mayor superior del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Francisco Alonso de Nora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente personal de don Francisco Alonéo de Nora y Atristáin, Auxiliar Mayor superior del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en los Servicios Centrales de este Departamento; y

Resultando que según se desprende de resultando que segun se desprende de la partida de nacimiento que obra en el expediente de dicho funcionario, éste nació el día 3 de octubre de 1881, por lo que cumplió la edad de setenta años el 2 de octubre de 1951;

Resultando que al momento de cumplir los setenta años de edad el señor Alonso de Nora no tenia geraditedes los valuta

de Nora no tenía acreditados los veinte afios de servicios reglamentarios para obtener pensión de jubilación, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941 se le instruyó expediente de capacidad, y como consecuencia del mismo por Orden ministerial de 13 de agosto de 1951 fué autorizado para seguir desempeñando el cargo hasta el día 1 de abril del año en curso, en cuya fecha debería pasar a la situación de jubilado, Nora no tenia acreditados los veinte bería pasar a la situación de jubliado, toda vez que en la misma se completa-ban los referidos veinte años de servi-

Considerando que con arreglo a la base

octava de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio de 1918. y artículo 87 del Reglamento para su aplicación, de 7 de septiecbre del mismo año, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado será forzosa por razón de edad; habiéndose fijado ésta en setenta años por la Ley de 27 de diciembre de 1934, complementada por la de 24 de junio de 1941; Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, y lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, Este Ministerio ha acordado la jubila-

Este Ministerio ha acordado la jubila-ción forzosa, por edad, de don Francisco Alonso de Nora y Atristáin, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos del dia 1 de abril próximo, en que cumple el tiempo reglamentario de veinte años de servicios al Estado

de veinte anos de servicios al Estado para obtener derechos pasivos. Lo que digo a V. I. para su conoci-miento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1952.—Por de-legación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de abril de 1952 por la que se efectúa corrida de escalas en los términos que se citan.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Jefe Superior de Administración Civil en Jefe Superior de Administracion Civil en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, como consecuencia del fallecimiento en 25 de marzo pasado de don Alvaro Elices Gasset, que la venía desempeñando, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialia Mayor,

Este Ministerio, sin perjuicio de la provisión reglamentaria que ha de hacerse de la referida plaza, ha tenido a bien dis-poner se efectúe la correspondiente co-rrida de escalas en los siguientes términos:

Primero. Se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase del expresado Cuerpo, número uno de los actuales Jefes de Administración de regunda, don Antonio Merino Santolalla, quien ocupara en dicha escala el número primero de primero se provea la plaza. ro 32 bis hasta tanto se provea la plaza

de Jefe superior. Segundo. Se ascienden a las categorías

que se indican a los funcionarios que a continuación se relacionan:

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, a don Eduardo Guillén Estrada, que ocupa en la actualidad el nú-

mero uno de los de tercera.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, a doña María Angeles Pérez Cristóbal, número uno de los Jefes de Negociado de primera.

A Jefe de Negociado de primera clase, al número uno de los actuales Jefes de Cristóbal de Companyo de los actuales Jefes de Cristóbal de Carando de los Actuales Jefes de Carando de Companyo de Company

Negociado de segunda, don Luis Suárez

A Jefe de Negociado de segunda clase, al que figura en primer lugar de los de tercera, don Manuel Argandoña Uranga; y A Jefe de Negociado de tercera clase, a don Juan Bautofisica Serrano López, nú-

mero uno de los Oficiales primeros. Tercero. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 26 de marzo del año escalas serán del dia 26 de marzo del ano en curso, siguiente al de la vacante men-cionada: debiendo percibir los referidos funcionarios el sueldo anual señalado a sus respectivas categorías por el Decreto de 20 de abril de 1951, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo del propio año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1952.—Por dele-gación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se ejectua la corrida de escalas que se indica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Trabajo una plaza de Auxiliar Mayor Superior, por jubilación forzosa, por razón de edad, del funcionario de la expresada clase don Francisco Alonso de Nora y Atristain, acordada con fecha primero de abril en curso,
Este Ministerio ha tenido a bien efeç-

tuar la correspondiente corrida de esca-

las en los siguientes términos:

Primero. Ascenso al cargo de Auxiliar Mayor Superior de doña Araceli Alvarez y Gutiérrez Rave, número uno en la ac-

tualidad de la escala inmediata inferior. Segundo. Se asciende al cargo de Auxiliar Mayor de primera clase a doña Au-rea Navarrete Zaldívar, número uno de los Auxiliares Mayores de segunda. Tercero. Al cargo de Auxiliar Mayor de segunda, a don Juan García Martín,

número actualmente en la categoría de

Auxiliares Mayores de tercera.

Cuarto. Se promueve a Auxiliar Mayor de tercera clase a don Carlos López de Lamela y Heras, que en la actualidad ocupa el número dos de los Auxiliares de primera clase, ya que el número uno de esta escala no puede ascender por estar sujeto a expediente de capacidad, a fin de completar afos de servicia al Estado. de completar años de servicio al Estado, a efectos de su jubilación.

Quinto. Se asciende al empleo de Au-

xiliar de primera categoría a doña María Luisa Serrano Sánchez, número dos, en la actualidad, de los Auxiliares de segunda, en razón a que el número uno de la misma tiene vedado el ascenso, por en-contrarse sancionado con postergación

perpetua.

Los referidos funcionarios percibirán el nuevo sueldo anual que corresponde a su ategoría, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 20 de abril del pasado año, dado en aplicación de la Ley de 15 de marzo anterior.

Sexto. Los efectos de esta corrida de escalas serán del día 2 de abril en curso, siguiente al de lo vecante.

siguiente al de la vacante. Lo que digo a V. I. para su conocimien-

to v efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1952.-P. D., Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de abril de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Maquinaria Agricola» en Albacete.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacita-ción y divulgación técnico-agrícola en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero y vista la propuesta de la Sec-ción de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dis-puesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Excma. Diputa-ción Provincial de Albacete la celebra-ción de un cursillo sobre «Maquinaria Agricola» en Albacete, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación. Segundo. La aportación del Ministerio

de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 3.262,50 (tres mil doscientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos), con arreglo a la distribución que apruebe la Sección de Capacitación. Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio, será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memo-

ria, expresiva del desarrollo del mismo.
Quinto. Por la Dirección General de
Coordinación, Crédito y Capacitación
Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dis-

puesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se fijan las variedades de judias que deben considerarse como típicas de verdeo.

Ilmo. Sr.: La escasez que, debido a condiciones climatológicas adversas, se venía sufriendo en determinados productos agrícolas de carácter alimenticio, había dado lugar a que se buscase la sustitución de aquéllos con otros de similares características, cuya aplicación habitual y conveniente, sin embargo, no era la que obligaba a darles las circunstancias anor-

males predominantes.

Tal es el caso del grano de las judias, guisantes y habas, en sus variedades de verdeo, que en estos últimos años ha venido destinándose a consumo directo, con evidente desviación de su destino específico de semilla para siembra, dando lugar a un confusionismo que lo mismo perjudica al consumidor-al que se ofrece una dica al consumidor—al que se ofrece una mercancía que si por sus características exteriores es más o menos similar a las variedades de leguminosas de grano para seco, es muy inferior en su calidad comestible—que al productor de éstas, que se ve restringida la demanda natural de su producción ante la presencia de otras variedades que al poderre verden e devariedades que, al poderse verdear o dejar para seco, según la situación del mer-cado, se ofrecen a precios inferiores, apar-te de su ya mencionada menor calidad.

Otro de los inconvenientes que surgían en el comercio de las simientes de legu-minosas de verdeo, era que éstas se ven-dían indistintamente en las tiendas de semillas o en los establecimientos de comestibles, al no poder deslindarse cuán-do una partida se destina al consumo o a la siembra, con lo cual se perjudicaba al comercio semillista y se distribuía una simiente sin garantía y de procedencia

incontrolada.

Los razonamientos expuestos Los razonamientos expuestos nacen aconsejable, por tanto, dado que las dis-ponibilidades de productos agrícolas de carácter alimenticio lo permitén, la vuel-ta a la normalidad en la aplicación adecuada de cada uno de ellos, haciendo la cuada de cada uno de ellos, naciendo la debida separación, en lo que se refiere a las variedades de leguminosas, entre las de destino a consumo directo en grano seco y las típicas para utilizar en verde. destinándose las semillas de estas últimas exclusivamente a sus fines especificos de siembra, por lo que su venta deberá efectuarse únicamente en los establecimientos autorizados para este con blecimientos autorizados para este comercio.

Como en el artículo 38 de la Orden de 18 de febrero de 1950 se indica, las es-pecies hortícolas a que afecta dicha dis-posición, entre las que figuran las habas, judias y guisantes, en sus variedades de verdeo, pero éstas no se habían especi-ficado por las razones manienades. ficado por las razones mencionadas en los párrafos anteriores, se considera lle-gado el momento de precisar las varieda-

des que deben considerarse como típicas de verdeo.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente: Artículo 1.º El comercio de las simien-tes de variedades de leguminosas consideradas como típicas de verdeo se efectuará únicamente, dada su aplicación es-pecífica y exclusiva para siembra, en los establecimientos legalmente autorizados para la venta de semillas en las condi-ciones que se determinan en la Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1950. En consecuencia, queda prohibida su venta en los establecimientos al por mayor o menor de comestibles o en los al-macenes de grancs para piensos.

Art. 2.º Con objeto de que sea gradual la implantación de este régimen de utilización de las variedades de leguminosas de verdeo para su fin especifico, de modo que no se cause perjuicio a los comerciantes o almacenistas no autorizados com la venta de camillos esta Ministerio para la venta de semillas, este Ministerio fijará de modo paulatino las variedades de habas, judias y guisantes que deban considerarse como típicas de verdeo, a efectos de lo dispuesto en el articulo 38 de la Orden de este Ministerio de 18 de febrero de 1950.

De momento se establecen como variedades de judías tipicas de verdeo las si-guientes: Garrafal, Garrafal oro, Avella-

neta negra, Llaminera, San Fiacre, Imperial, Montet de oro, Argel y Summum.

Queda facultada la Dirección General de Agricultura para que, a propuesta del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas estableges cuando la Semillas Selectas, establezca cuando lo estime conveniente las restantes variedades de leguminosas que deben considerarse como tipicas de verdeo.

Art. 3.º Los desechos de limpieza de Art. 3.º Los desecnos de Impieza de las variedades de leguminosas consideradas como típicas de verdeo o que se consideren en lo suce-ivo, deberán proceder en todo caso de las entidades concesionarias o agricultores autorizados para producir semilla de tales variedades e ir precintados por 'el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas con una etiqueta que indique: «Desecho con una etiqueta que indique: «Desecho de limpia—No apto para siembra». Dicho Organismo comprobará el destino que se

de a los desechos indicados.

Art. 4.º Con objeto de que los comercios o almacenes no autorizados para la venta de semillas tengan el suficiente tiem-po para liquidar las existencias que po-sean de las variedades de judías consi-deradas como típicas de verdeo, según lo dispuesto en el artículo segundo, esta disposición entrará en vigor a partir de 1 de octubre de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Transcribiendo relación alfabética de los opositores admitidos a las oposiciones restringidas para cubrir plazas en el Cuerpo de Mecanógrafos-calculadores del Instituto Geográfico y Catastral, convocadas por Orden de 15 de enero de 1952.

- Aguilar Aznar, María del Carmen.
 Albiñana Cubillo, Carmen.
- Alfaro Marcos Matilde.
- Argüello Ballester, Luis,
- Avilés Gómez, José.

6 Balboa Ruiz, José Luis,

Brunengo Gracia, María Luisa. Camargo Rodriguez, Enriqueta.

Castillo Martinez Maria de los Dolores.

Cervantes Crevillén, Francisco Cifuentes Yolif, Maria del Carmen. Cordón Pérez, Margarita. Cortés Carrión, Manuela. Cubas Alguacil, Enrique.

Cuenca Muñoz, Pablo

Domínguez Burgos, María Luisa. Fantoba Rodríguez, Rafael Fernández García, Rosario

Pernández García, Rosario, Fraile Jiménez, María del Carmen.

Gabriel Cantellas, Adela.

26

Gabriel Cantellas, Adela.
García Hernández, Ana Maria.
García Hernández, Margarita.
García Navarro, María Luisa.
García-Malea Vega, Manuel.
Guardiola Jiménez, Iluminada.
Hernández Busutil, Consuelo.
Hernández Gómez, Oliva.
López Hernández, María del Carmen.
López Ribelles María del Carmen.

López Ribelles, Maria del Carmen. Manzaneque García, Petra.

Marin Sánchez, Sagrario.

33

Martín Martín, Lucina. Martin-Romo Trejo, José. Martínez-Aguado de la Azuela. Ma-

ría Josefa. Martínez y López de Rozas, Marta del Refugio.

Martinez Perez, Antonio. Martinez Reguero, Celso.

37

Marzán Colás, Edelmira Marzán Colás, María Teresa.

Montero Guardiola, María Luisa,

Muñoz Hidalgo, Cándido. Nicolás Camueso, Isabel.

Panosa Gasul, José. Peláez Pizarro, Mercedes. Polo Jiménez, Gaudencia. Pujades Baño, Julio. 43

Ramos Granullaque, Mercedes.

Redondo Gómez, Juan Jose,

Reyna Soto, Maria Luz de.

Ropero Lerroux. Angeles. Rubio Moreno Ramón. Rueda Cano, Maria Lourdes.

Sancho de San Román, Teresa San Román Fernández, Teodoro de.

San Román Fernández, Teodo Solo Paredes, María del Pilar,

Valiente Valiente, Luisa.

Victor Gregorio, Agustín.

Vidal Pardal, Constanza. Viña y Villa, María de los Angeles de la

Madrid, 25 de abril de 1952.—El Director general, Félix Campos-Guereta.

Instituto Nacional de Estadística

Anunciando concurso - subasta construcción de nueve viviendas pro-tegidas en Jaén, con destino al perso-nal de la Delegación de Estadística de la citada provincia.

Debiendo llevarse a cabo la construcción de nueve viviendas protegidas en Jaén, con destino al personal de aquella Delegación Provincial de Estadística, se saber que durante treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de oficina, se admitirán proposiciones en la Direc-ción General del Instituto Nacional de Estadística (calle de Ferraz, 41, Madrid) para optar al concurso-subasta de las obras referidas, cuyo presupuesto ascien-de en total a un millón treinta y cinco mil trescientas veinte pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.035.320,74).

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja General de De-pósitos del Ministerio de Hacienda o cualquiera de sus sucursales y a disposición del Instituto Nacional de Estadística una flanza provisional en metálico de diecinueve mil trescientas cuarenta y dos pesetas con cuatro céntimos (19342.04 pe

El proyecto completo estará de mani-fiesto durante los días y horas hábiles de oficina en el citado Instituto Nacional de Estadística y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 21, 2.º, Madrid). Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno con-

teniendo las referencias técnicas y eco-nómicas, documentos de identidad per-sonal y el resguardo de constitución de la fianza provisional, y el otro contenien-do las proposiciones económicas. La apertura de los sobres se verificará

al dia siguiente de quedar cerrado el pia-zo de admisión de pliegos, a las doce ho-ras, en el local del Instituto Nacional de

Estadística.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los comcursantes rechazados por la Mesa de la subasta serán destruidos ante Notario, procediéna continuación a la apertura, ante Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depó-sitos y demás documentación presentada, excepto el resguardo correspondiente al

adjudicatario.

El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de veinte dias, desde la fecha en que la adjudicación se comunique al interesado, el cual antes del otorgamiento de la escritura deberá consignar en la Caja General de Depóconsignar en la Caja General de Depo-sitos, como fianza definitiva, la cantidad de treinta y ocho mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas con ocho céntimos (38.684,08). Caso de incumplimiento de estas condiciones, quedará anulada la ad-judicación con pérdida de la fianza pro-visional visional.

Las obras deberán comenzar dentro del plazo de ocho días, desde la fecha del otorgamiento de la escritura.

El licitador acompañará a su propo-sición la relación de remuneraciones mi-nimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1926.

Las Empresas, Compañías y Socieda-des proponentes están obligadas al cum-plimiento del Real Decreto de 24 de di-ciembre de 1928 y disposiciones poste-riores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En lo no prescrito especialmente en este anuncio y en el pliego de condicio-nes correspondientes serán de aplicación nes correspondientes seran de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 21 de julio de 1951 y legislación de viviendas protegidas e Instituto Nacional de la Vivienda.

Madrid, 21 de abril de 1952.—El Director general, Emilio Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso de provisión ordinaria de las Notarias vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarias, que de conformidad con lo que disponen los articu-los 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en di-

cho articulo para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.-Madrid

Turno segundo.—Antigüedad en la clase 1. Madrid.-(Por defunción de den Indalecio María Martinez de Bedoya y Martinez). - Distrito y Colegio del mismo

nombre SEGUNDO GRUPO.—Barcelona

Ninguna.

TERCER GRUPO.—Restantes

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

TURNO PRIMERO.—Antigüedad en la carrera

2. Málaga.—(Por jubilación forzosa de don Manuel Derqui Derqui).— Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
3. Almeria.—(Desierta en las oposiciones libres a Notarias celebradas en el Colegio Notarial de Granada).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

4. Vigo.—(Por jubilación forzosa de

qei mismo nombre.—Colegio de Granada.

4. Vigo.—(Por jubilación forzosa de don Raimundo Casal Soto).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

5. Soria.—(Por jubilación por imposibilidad física de don Leoncio Andrés Moreno Cuesta).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

6. Oviedo.—(Por jubilación forzesa de

6. Oviedo.—(Por jubilación forzosa de don Rafael Azpitarte Sánchez).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
7. Almeria.—(Por jubila.ión forzosa de don Nicolás Prados Salmerón).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
8. Cartagena.—(Por jubilación forzosa de don Francisco J. Hidalgo Serrano).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete. Albacete.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

9. Sabadell.—(Por traslación de don Ignacio Martín Laolaza).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.
10. Requena.—(Por traslación de don Arturo Pérez Mulet).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.
11. Puenteareas.— (Por traslación de don Electo Reguera Tegerina).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña. ruña.

12. Villacarrillo. — (Por traslación de don Juan Bautista Fuentes Torre-Isunsa). Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada

13. Santiago.—(Por jubilación volunta-ria de don Gonzalo Rey Feijoo).—Distri-to del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

14. Monforte de Lemos.—(Por traslación de don Luciano Teijeiro Fernández).—Distrito de Monforte.—Colegio de La Coruña.

15 Montefrio.—(Por traslación de don Francisco Enríquez Godoy).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

16. Villafranca de los Barros.—(Por jubilación forzosa de don Pedro Fernán-

dez de Soria).—Distrito de Almendralejo. Colegio de Cáceres.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

TURNO PRIMERO. - Antigüedad en la carrera

17. Viana del Bollo.—(Por excedencia voluntaria de don Juan Verger Garáu). Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

18. Fuensalida.—Distrito de Torrijos.-Colegio de Madrid.

19. Cervera del Rio Alhama.—Distrito

del mismo nombre.-Colegio de Burgos.

20. Medinaceli. — Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.
21. Villanueva del Campo.—Distrito de Villalpando.—Celegio de Valladolid.
22. Zuera.—(Por excedencia voluntaria de don Pio Cabanillas Gallas).—Distrito y Colegio de Zaragoza.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

23. Canjáyar.—(Por excedencia voluntaria de don Adolfo Balboa Martínez).— Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

24. Azpeitia.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona, 25. Monóvar.—(Por traslación de don Federico Terrer de la Riva).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia, 26. Mondofiedo.— (Por traslación de don Alfonso Fernández Hernández).—Distrito del mismo pombra Colegio.

Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Comina.

27. Atienza.—Distrito del mismo nombre—Colegio de Madrid.
28. Amusco.—Distrito de Astudillo.—Colegio de Valladolid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas-las vacantes que pretendan, Las Pelmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo. al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Nodiligencia de posesión de la primera Notaria servida por los mismos.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 1 de febrero de 1952, fecha de la convocatoria para el conc.rso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno de concenido establecido y respondido de conseguido establecido y respondido establecido estable tercero o de oposición, establecido y re-gulado en el artículo 88 del vigente Re-glamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarias vacantes que se expresan a continuación:

De primera clase

1. Sevilla.—(Por traslación de don Eugenio Hermida Mella), al turno tercero o de oposición y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

De segunda clase

2. Mahón.—(Por jubilación forzosa de don Juan Flaquer Fábregues), al turno

don Juan Finduer Fisoregues), al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

3. Tortosa.—(Por traslación de don José Maria Angulo Pérez). al turno tercero o de oposición, y dentro de éste, al de oposición libre.

Serán provistas en su día, por oposición libre, en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarias de Santa María del Campo, Fuenteguinaldo, Santibáfiez de Vidriales, La Seca y Benavides de Orbigo designas en el concurso de des de Orbigo, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (Expediente número 187) accrdada por Ordenes de 27 de febrero de 1952.

Segunda.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, exten-dida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 22 de abril de 1952,—El Di-rector general, Maximino Miyar Miyar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Resolviendo el concurso para elección de un dibujo para modelo de timbre especial móvil para medicamentos.

El Jurado Calificador del Concurso para elección de un dibujo para modelo de timbre especial móvil para medicamentos, convocado en fecha 9 de marzo de 1952, ha acordado adjudicar el premio de cinco mil pesetas al dibujo presentado con el lema «Pharmakela-Ae» y tres accésits de quinientas pesetas a los dibujos presentados con los lemas «Tributos», «Cruces» y «Paloma».

Los autores de los dibujos no premia-dos pueden pasar a recoger éstos a partir de la fecha de publicación del fallo de este concurso.

Madrid, 21 de abril de 1952.-El Presidente del Jurado Calificador, Luis Auguet.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo el resultado del séptimo sorteo de amortización de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 16 de mayo de 1925.

El día dieciséis del corriente abril ha tenido lugar en esta Dirección General el séptimo sorteo de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, segun el cua-dro de amortización publicado en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente:

Número de la bola	Obligaciones amortizadas		
56 99	5.501 9.801	a a	5.600 9.900
100	9.901	a	10.000
108	10.701	a	10.800
140	13.901	a	14.000
147	14.601	a	14.700
157	15.601	а	15.700
162	16.101	а	16.200
218	21.701	a	21.800
246	24.501	a	24.600
264	26.301	а	26.400
2 78	27.701	а	27.80 0
291	29.001	a	29.100
303	30.201	a	30.300
315	31.401	\mathbf{a}	31.500
324	32.301	а	32.400
335	33.401	a	33.500
384	38.301	а	38.400
4 38	43.701	\mathbf{a}	43.800
472	47.101	а	47.200
502	50.101	\mathbf{a}	50.200
508	50.701	a	50.800
521	52.001	a	52.100
531	53.001	\mathbf{a}	53.100
536	53.501	\mathbf{a}	53.600
544	54.301	¸a	54.400
567	56.601	а	5 6 .700
580	57.901	a	58.000
621	62.001	a	62.100
6 35	63.401	а	63.500
705	70.401	a	70.500
727	72.601	a	72.700
733	73.201	а	73.300
750	74.901	a	75.000
753 778	75.201	a	75.300
	77.701	a	77.800
812 818	81.101 81,701	e. R	81.200 81.800

Número de la pola	Obligaciones amortizadas		
829 841 856 861 864 885 889 899 932 954 958	82 801 a 84 601 a 65 501 a 86 001 a 86 001 a 86 001 a 88 801 a 89 801 a 93 101 a 95 701 a 101 301 a	82 900 84 100 85.600 85 100 86.400 88.500 88.900 93 200 95.400 95.800 101.400	
1.025	102.401 a	102.500	

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 16 de mayo próximo, por su valor nominal, deducido el impuesto de derechos reales, y deberan llevar unido el cupón de 16 de agosto de 1952.

Madrid, 22 de abril de 1952.-El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

ACUERDO por el que se concede a la Fundación "García Fossas", instituida en Barcelona, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Ernesto Pedrola Alfonso, Presidente del Patronato de la «Fundación García Fossas», establecida y domiciliada en Bar-celona, avenida del Generalisimo Franco, número 460, principal, solicitando, en nombre de la referida Fundación, exención del impuesto sóbre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Arturo García Fossas, industrial de Earcelona, «inter-vivos», después de haber ya procedido a dejar establecidas y en marcha otras iniciativas beneficas de consideración, tuvo a bien, por escritura notarial, proceder al establecimiento de otra nueva Fundación benéfica que lleva su nom-bre, teniendo como fines la asistencia alimenticia y gratuita de cien o más ni-ños, enseñanza totalmente gratuita de artes y oficios, y finalmente acrecenta-miento de la retribución del trabajo miento de la retribución del trabajo de los obreros y empleados de la Compañía Fabril de Aceites Vegetales, segun consta en la escritura fundacional; Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de mayo de 1943, se clasificó la Fundación de como de henceando de la trata como de henceando de

que se trata como de beneficencia particular, con la obligación de rendir cuenpresentar presupuestos al Protectorado:

Resultando que los bienes para los cua-les se solicita la exención consisten en: 1es se solicita la exención consisten en: 9.936.000 posetas en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100: 137.500 pesetas en 275 acciones del Banco de España; pesetas 2.900.000 en 5.800 acciones de la Compañía Fabril de Aceites Vegetales; 1.000 libras esterlinas nominales en diez obligaciones de Barcelona Traction Light obligaciones de Barcelona Traction Light and Power C.º Ltd., C/30,66 por pesetas 30.660: 400 acciones Société Française de Tubize, 100.000 francos franceses, C/3.128 por 100, 3.128 pesetas; en caja y cuenta corriente en el Banco de España, 938.331,65 pesetas; una finca urbana integrada por un terreno y un edificio construído en el mismo, en forma de V, situada en la barriada de Sans de Barcelona, com frente a la calle de Al-Barcelona, con frente a la calle de Almería y de superficie de 5.032,91 metros, inscrita a favor de la Fundación, con un valor de 4 453.160,24 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de De-rechos Reales, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benefico de los enumerados en el articulo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benefico, por dedactor es esercialmente benenco, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, va que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podria disponer de los bienes sin incurrir en responsabili-

dad:

Considerando que los bienes de la Fundación están directamente adscritos a los fines de la misma, ya que los in-muebles figuran inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad y los valores son propiedad directa de la referida Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuída a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Re-

glamento

La Dirección General de lo Contencio-so del Estado declara exento del im-puesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la «Fundación García Fossas», instituida en Barcelona. Madrid 24 de abril de 1952.—El Di-

rector general, José Fernández Arroyo.

MINISTERIO DE LA GOBER-**NACION**

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en auto-móvil entre las oficinas del Ramo de Plasencia y su estación ferrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Plasencia y su estación férrea, en el tipo de treinta y cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego corres-pondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cá-ceres y Estafeta de Plasencia hasta el dia 15 de mayo próximo y que la aper-tura de pliegos tendrá lugar el dia 20 de dicho mes, a las once horas, en la

citada Administración Principal. Madrid. 8 de abril de 1952.—El Di-rector general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) cénti-mos con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 7.000 pesetas.

(Fech. y firma del interesado.). 986-A. C.

Dirección General de Sanidad

Haciendo público el proyecto de clasifi-cación de Ayuntamientos con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en la provincia de Ponteve-

En armonia con lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de junio de 1951 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), por la que quedó establecida la formación de un proyecto de clasificación de los Ayuntamientos de censo que no ex-ceda de 6.000 habitantes de Derecho, con el fin de regular el ejercicio libre de la profesión de Médico en los mismos, a los efectos del apartado P) del artículo re-gundo del Reglamento de la Organización Médica Colegial, de 8 de septiembre de

aceptando esta Dirección General el proyecto formulado por la Comisión que al efecto ha actuado en la provincia de Pontevedra, así como el informe favorable del Consejo General de Colegios Médicos,

Se procede a la publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del pro-yecto referente a la provincia de Ponteve-dra, a fin de que los Ayuntamientos y Médicos que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ente puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, con arreglo a los preceptos del número quinto de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro general de esta Dirección General neral.

Lo que se hace público para general co-nocimiento y oportunos efectos. Madrid, 15 de abril de 1952.—El Direc-tor general, José A. Palanca.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Proyecto de clasificación de Ayuntamientos que no excedan de 6.000 habitantes, para deferminar los Médicos que pueden ejercer libremente la profesión en los mismos, con arreglo a los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio de 1951.

Ayuntamiento agrupación de Ayuntamientos que constituyen el partido médico	Número de habitantes de derecho	Número de plazas de Me- licos titulares existentes en la actualidad, según clasifi- cación vigente	Numero de Médicos libres con que se clasifican
Barro Campo Lameiro Catoira Cerdedo — Dozón Fornelos de Montes Meis Mondariz (balneario) Moraña Oya Pazos de Borbén Portas Puentecesures Puentecesures Puentesampayo Ribadumia El Rosal Salceda de Caselas Sotomayor Valga Vilaboa	4.750 3.760 2.846 5.900 2.909 3.535 5.786 814 4.654 2.917 4.158 4.364 2.199 1.656 4.083 5.675 3.995 4.378 5.847 5.105	Uno. Dos. Uno. Dos. Uno. Dos. Uno. Dos. Uno. Uno. Uno. Uno. Uno. Uno. Uno. Uno	Uno. Ninguno. Ninguno. Uno. Uno. Ninguno. Ninguno. Ninguno. Uno. Uno. Uno. Uno. Uno. Uno. Uno. U

MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

Subsecretaría

(Sección de Edificios y Obras)

Rectificación al anuncio de subasta para la adjudicación de obras en la Ciudad Escolar de San Sebastián.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de ayer, el anuncio de subasta para la adjudicación de las

obras de construcción de frontones en la Ciudad Escolar de San Sebastián, se consigna en el mismo, como presupuesto tipo de contrata, el de 1.367.743,56 pese-tas, y como fianza provisional, 25.516,15 pesetas, siendo así que deben figurar, en lugar de este presupuesto, el de 1.525.837.85 pesetas, y como fianza, 27.887,36 pesetas.

Se hace pública esta rectificación a los efectos oportunos, manteniéndose las de-más condiciones del referido anuncio.

Madrid. 28 de abril de 1952.-El Subsecretario, S. Royo-Villanova.